Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO Nº 19/2024

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, [.....], del domicilio de [.....], departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [.....]; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y [.....]**,** mayor de edad, [.....], del domicilio de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], homologado con el Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación y en carácter de [.....] de la sociedad **GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [.....], con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [.....]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, que en adelante se denominará LCP y RLCP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el contrato y en los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva, **"LA CONTRATISTA"** debe entregar en plaza el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA CLÍNICAS EMPRESARIALES DEL ÓRGANO JUDICIAL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO". SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO: "LA CONTRATISTA**", se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el suministro referido en la cláusula que antecede, conforme a los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva, oferta de la Contratista y Resolución final de adjudicación, según el detalle siguiente:

ITEM	DETALLE DE LO SOLICITADO SEGÚN DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA	DETALLE DE LO OFERTADO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
I.1	PARACETAMOL 1gr	DOLOCETAMIN FORTE 1 G TABLETAS CAÍA X 20 TABLETAS	TABLETA	69,455	$0.10	$6,945.50
I.2	ACETAMINOFEN Ó PARACETAMOL 120mg/5ml ó 160mg/5ml JARABE	ACETAMINOFEN FD JARABE, 1 FRASCO X 120 ML	FRASCO	450	$1.00	$450.00
I.3	IBUPROFENO 100 mg/5ml	IBUDEL 100 mg/5 ml SUSPENSION ORAL. FRASCO X 120 ML	FRASCO	125	$1.70	$212.50
I.5	DEXKETOPROFENO TROMETAMOL 25mg	TAZAROL RAPID 25 mg CAPSULAS BLANDAS. CAJA X 10 CAPSULAS BLANDAS	SOBRE DE SOLUCION ORAL O GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	55,200	$0,47	$25,944.00
I.6	DEXKETOPROFENO 50mg	ATENUA 50 MG/2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE. CAJA X 25 AMP X 2 ML	AMPOLLA	7,925	$1.10	$8,717.50
I.7	TRAMADOL HCL Y OTROS	DROMADOL 25 MG/25 MG TABLETAS. CAJA X 30 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	13,250	$0.52	$6,890.00
I.8	PARACETAMOL 325mg + NAPROXENO 275mg	ORTODEL PLUS NF 275 MG/325 MG TABLETAS RECUBIERTAS. DIPENSADOR X 100 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	18,300	$0.33	$6,039.00

II.1	CLONIXINATO DE LISINA 125 mg+ PROPINOX CLORHIDRATO 10 mg	FARSENTAL COMPUESTO TABLETA RECUBIERTA. DIPENSADOR X 100 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	32,100	$0.15	$4,815.00
II.4	BROMURO DE OTILONIO 40mg	FARCOLIT COMPRIMIDOS. DISPENSADOR X 100 COMPRIMIDOS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	31,200	$0.18	$5,616.00
III.1	POLIETILENGLICOL + PROPILENGLICOL + CLORURO DE POLIODRONIO GOTAS OFTALMICAS	SYSTANE ULTRA LUBRICANTE 0.4% / 0.3% SOLUCION OFTALMICA. FRASCO X 10ML	FRASCO	1,950	$14.10	$27,495.00
VI.1	EXTRACTO DE CRANBERRY Y OTROS	UROBERRY TABLETAS CON RECUBRIMIENTO ENTERICO. CAJA X 30 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	22,500	$0.72	$16,200.00
VII.1	CLORHIDRATO DE AMBROXOL 15mg/5ml	AMBROXOL FD 15 MG/5 CC JARABE. CAJA X 1 FRASCO X 120 ML	FRASCO	4,000	$1.00	$4,000.00
VII.2	CARBOXIMETILCISTEINA Y OTROS JARABE	DEXTRODEL - AT JARABE, CAJA X 1 FRASCO X 120 ML	FRASCO	7,400	$1.95	$14,430.00
VII.3	ACEBROFILINA 5mg/ml GEL ORAL	FILINAR G 5 MG/ML GEL. CAJA X 1 FRASCO X 120 ML	FRASCO	3,400	$10.64	$36,176.00
IX.1	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 25mg	SOMNIUM CAPSULAS DE GELATINA BLANDA, DISPENSADOR X 48 CAPSULAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	7,000	$0.24	$1,680.00
X.1	CIPROFLOXACINA 500mg	CIPRODEL 500 MG TABLETA RECUBIERTA. CAJA X 30 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	14,400	$0.20	$2,880.00
X.2	TRIMETOPRIM 160mg, SULFAMETOXASOL 800mg	TRIMETOPRIM FORTE FD 160/800 MG TABLETAS. DISPENSADOR X 50 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	5,150	$0.74	$3,811.00
X.3	FOSFOMICINA TROMETAMOL 3gr	POSITRAL 3G POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL. CAJAX 1 SOBRE X 1O G	SOBRE	2,680	$11.55	$30,954.00
X.4	CEFIXIMA 400mg	CEFIBAC - 400 CAPSULAS, CAJA X 5 CAPSULAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	4,600	$1.15	$5,290.00
X.6	AMOXICILINA 875 mg + ACIDO CLAVULANICO 125 mg	LAPRIMOX CLAV 875 MG + 125 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. CAIA X 20 COMPRIMIDOS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	16,400	$1.25	$20,500.00
X.7	AMOXICILINA 400 mg + ACIDO CLAVULANICO 57 mg x 5ml	LAPRIMOX CLAV 400 MG + 57 MG/5 ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL. X 1 FRASCO DE VIDRIO X 70 ML	FRASCO	200	$6.97	$1,394.00
X.8	LEVOFLOXACINA 750mg	LEVODEL PLUS- 750 TABLETA RECUBIERTA. CAJA X 10 TABLETAS REC.	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	10,920	$0.76	$8,299.20
X.9	AZITROMICINA 500mg	FARMICINA TABLETAS 500 MG, CAJA X 5 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	16,950	$0.35	$5,932.50
X.10	AZITROMICINA 200mg/5ml SUSPENSIÓN	FARMICINA 200 MG/5 ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL, CAIA X 1 FRASCO X 15 ML	FRASCO	175	$4.80	$840.00
XI.1	CLORFENIRAMINA + FENILEFRINA Y OTROS	DEXTRODEL COMPUESTO TABLETAS. CAJA X 100 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	54,500	$0.13	$7,085.00
XI.3	CLORFENIRAMINA + FENILEFRINA Y OTROS.JARABE	DEXTRODEL-D JARABE, CAJA X 1 FRASCO X 120 ML	FRASCO	300	$1.53	$459.00
XII.2	CICLOBENZAPRINA 10mg	MUSCULARE 10 MG TABLETAS RECUBIERTAS. CAJA X 15 COMPRIMIDOS REC	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	18,650	$0.33	$6,154.50
XII.3	MELOXICAM 15mg + PRIDINOL 4mg	REVERSAL FLEX TABLETAS. CAJA X 20 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	13,500	$0.84	$11,340.00
XIII.1	MALEATO DE CLORFENIRAMINA 8mg	CLORFENIRAMINA 8 MG FD TABLETAS. DISPENSADOR X 100 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	18,500	$0.10	$1,850.00

XIII.2	CETIRIZINA 5mg x 5ml	CETIRIZINA FD 5.0 MG/5 ML SOLUCION ORAL, CAJA X 1 FRASCO X 120 ML	FRASCO	200	$3.90	$780.00
XIII.3	LEVOCETIRIZINA 5MG	SUPRALER RAPID 5 MG CÁPSULAS BLANDAS. CAJAX 10 CAP. BLANDAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	30,000	$0.91	$27,300.00
XV.1	CLINDAMICINA 100 mg + KETOCONAZOL 800mg	COLPOBEN CAPSULAS BLANDAS VAGINALES, CAJA X 3 TABLETAS VAGINAL	OVULO, TABLETA VAGINAL O CÁPSULA VAGINAL	3,091	$3.80	$11,745.80
XV.2	ITRACONAZOL 33,33mg + SECNIDAZOL 166,66mg	SECNITRAL 166.6/33.3 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CAJA X 12 COMPR.	GRAGEA, TABLETA, CÁPSULA O COMPRIMIDO	1,816	$0.42	$762.72
XV.3	NITRATO DE FENTICONAZOL 0.02g/g	GINNA 0.02 G/G CREMA VAGINAL. CAJA X 1 TUBO X 40 G	TUBO	1,045	$10.39	$10,857.55
XVI.1	SECNIDAZOL 500mg	SECNIDAZOL-FD 500 MG TABLETAS. CAIA X 4 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	6,450	$0.36	$2,322.00
XVI.2	NITAZOXANIDA 100mg/5ml SUSPENSIÓN	FARNITOX 100 POLVO PARA SUSPENSION ORAL, CAJA X 1 FCO, X 60 ML	FRASCO	410	$1.76	$721.60
XVI.3	NITAZOXANIDA 500mg	FARNITOX -500 TABLETAS. CAIA X 6 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	7,440	$0.89	$6,621.60
XVIII.1	SUCRALFATO 1.0 G POLVO	SUCRADEL POLVO GRANULADO. CAJAX 30 SOBRE X 6 G	SOBRE	38,975	$0.14	$5,456.50
XVIII.2	ESOMEPRAZOL 40mg	METIOM 40 MG CAPSULAS CON GRANULOS DE LIBERACION RETARDADA. CAJA X 30 CAPSULAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	38,750	$0.43	$16,662.50
XVIII.3	PANTOPRAZOL 40mg	VALIDAL 40 MG TABLETAS RECUBIERTAS ENTERICAS, CAJA X 120 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	23,500	$0.61	$14,335.00
XVIII.4	DOMPERIDONA 10mg	GASTROFLUX 10 MG COMPRIMIDOS, CAJA X 30 COMPRIMIDOS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	14,050	$0.29	$4,074.50
XIX.1	PANCREATINA Y OTROS	AIRESSA 200 MG CAPSULAS, CAIA X 100 CAPSULAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	44,400	$0.19	$8,436.00
XXI.1	OPERAMIDA 2mg	LOPERAMIDA FD 2 MG TABLETA. DISPENSADOR X 100 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	4,250	$0.08	$340,00
XXII.1	PICOSULFATO DE SODIO 5mg	VEROLAX 5 MG TABLETAS. CAIA X 20 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	5,620	$0.18	$1,011.60
XXIII.2	ESCITALOPRAM 10mg	CONECT 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. CAIA X 30 COMPRIM. REC.	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	5,800	$0.95	$5,510.00
XXIV.2	DEXKETOPROFENO + VITAMINAS NEUROTROPAS	NEURO TAZAROL SOLUCION INYECTABLE. CAJA X 1 DOSES	AMPOLLA	10,700	$5.56	$59,492.00
XXVI.1	DERIVADOS FLAVONOIDES Y OTROS	VENALEX TABLETAS RECUBIERTAS. CAIA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	17,000	$0.29	$4,930.00
XXVII.3	CLORHIDRATO DE BENCIDAMINA 7.5 mg/5ml COLUTORIO	BENCIDEL SOLUCION COLUTORIO. CAJA X 1 FRASCO X 120 ML	FRASCO	5,678	$3.88	$22,030.64
XXVIII.3	DEFLAZACORT 30mg	FLEZACOR 30 mg TABLETAS. CAJA X 15 TABLETAS	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	12,000	$0.90	$10,800.00
XXIX.1	FLUCONAZOL 200 mg	FLUCODEL CAPSULAS 200 MG. CAJA X 1 CAPSULA	GRAGEA, TABLETA, CAPSULA O COMPRIMIDO	2,500	$1.90	$4,750.00

XXIX.2	NITRATO DE MICONAZOLE 2gr CREMA O GEL	IMIDALYN 2% CREMA. CAJA X 1 TUBO X 25 G	TUBO	2,216	$3.99	$8,841.84
XXIX.3	CLOTRIMAZOL + ESTEROIDE Y OTROS CREMA TÓPICA	CLOTRIDEL CREMA, CAJA X 1 TUBO X 15 G	TUBO	1,590	$1.26	$2,003.40
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO IVA E IMPUESTOS APLICABLES)						**$502,184.95**

Además **"EL CONTRATANTE"** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de éste contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva número LC cero cuatro/dos mil veinticuatro; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Competitiva número LC cero cuatro/dos mil veinticuatro; **d)** Las garantías; **e)** Las Modificativas si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **"EL CONTRATANTE"** se obliga a cancelar a **"LA CONTRATISTA"** el importe del suministro por el monto total de **QUINIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$502,184.95),** o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por **"EL CONTRATANTE"** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago "**LA CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL CONTRATANTE"** las facturas, el Acta de Recepción firmados y sellados con él **"ES CONFORME"** por el Administrador de contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta [….]**,** Número de la Cuenta: [….]**,** Tipo de Cuenta: [….]; Nombre del Banco [….]; cuyo titular es **"LA CONTRATISTA"**, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI, y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **"EL CONTRATANTE"**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **"EL CONTRATANTE"** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El pago será efectivo al Contratista en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES,** después de emitido el Quedan

respectivo de parte de la Dirección Financiera Institucional. **QUINTA. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se obliga a entregar, y hacer la tradición del suministro detallado en la cláusula segunda de este contrato, en el Edificio del Almacén General de la Dirección de Compras Públicas Institucional, DCPI, ubicado en la cuarenta y una Calle Poniente entre quinta y tercera Avenida Norte, Colonia Vairo, San Salvador, ó en el lugar que **"EL CONTRATANTE"** a través del Administrador del contrato, lo determine. El plazo de entrega de los ítems será en un máximo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, después de que "**LA CONTRATISTA"** reciba la copia del contrato debidamente legalizado; de acuerdo a lo establecido en la oferta; tiempo dentro del cual se hará la entrega en forma total, y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a **"EL CONTRATANTE".** Las condiciones de entrega del suministro serán conforme a lo establecido en la Solicitud de Ofertas. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: "LA CONTRATISTA"** garantiza la calidad de los bienes, vigencia o caducidad de los medicamentos relacionados en la segunda cláusula por el plazo no menor a **dieciocho meses**, contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a responder por cualquier defecto de fabricación, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el medicamento o medicamentos dañados. Y en caso que el medicamento en poder de "El CONTRATANTE" se encontrare por vencer, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a reemplazarlos por otros que tengan suficiente tiempo de vencimiento para su consumo. **SÉPTIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA"** presenta en ésta fecha**:** 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Órgano Judicial, por el valor de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$50,218.50),** de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas-LCP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado, la cual tiene vigencia de **doce meses**, a partir de la firma del contrato, la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del contrato; y presentará: **2) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES;** de conformidad al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, **"LA CONTRATISTA"** deberá rendir a favor de **"EL CONTRATANTE"** una **Garantía de Buena Calidad de Bienes**, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato, incluyendo el IVA, por el **plazo de tres años**, siendo el Administrador del contrato el responsable de dar el correspondiente seguimiento a que dicha garantía sea presentada tres días hábiles posteriores de la recepción definitiva del suministro, en la Dirección de Compras Públicas Institucional de **"EL CONTRATANTE". OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de contrato, **Doctor Marlow Christopher López Solís,** Supervisor de Clínicas Pediátricas y Psicológicas; teniendo como obligación conformar el expediente del seguimiento contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo quince incisos dos y tres de la Ley de Compras Públicas-LCP, y asimismo las atribuciones establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de contrato en coordinación con **"LA CONTRATISTA"**, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento

sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas-LCP, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES: "EL CONTRATANTE"** podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. **"EL CONTRATANTE"** aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por **"LA CONTRATISTA"**. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y **"LA CONTRATISTA"**. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de **"LA CONTRATISTA"**. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de **"EL CONTRATANTE"**, "**LA CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de . **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas LCP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: "LA CONTRATISTA"** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los artículos ciento veintiséis incisos seis y siete, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno, Romano V literal a), de la Ley de Compras Públicas-LCP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta y ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP, siguiendo el procedimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en los respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el Artículo ciento quince, y su observancia en el Artículo ciento sesenta y ocho ambos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **DÉCIMA CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL**: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, debiendo seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas-LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **"LA CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"LA CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"** nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a **"LA CONTRATISTA"**, quien releva a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **"LA CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE"** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de "**EL CONTRATANTE"** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"LA CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte "**EL CONTRATANTE"**. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN: "LA CONTRATISTA"** se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción

en las direcciones que a continuación se indican, para **“EL CONTRATANTE”**: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONAL-DCPI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL DIECISIETE CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para **“LA CONTRATISTA”**: [….]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

NOTA: *La Dirección de Compras Públicas Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*